



Fecha: 02/02/2017 15:13:16.0



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 1739 DE 2016 30 DIC 2016

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca”.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES
DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y las contenidas en los Decretos Departamentales Números 00055 del 27 de abril de 2006, 0166 del 21 de octubre de 2010, 0257 del 03 de agosto de 2012, 0284 del 29 de agosto de 2012, Decretos Ordenanzas No. 0261, 066 de 2015, 0251 de 2016 y 0173 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, crear condiciones favorables para la gestión que en este campo compete a toda la sociedad, estimular la capacidad innovadora del sector productivo, orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional, fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica, consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el desarrollo científico y tecnológico debe ser orientado por planes y programas específicos de mediano y largo plazo, que sirvan como marco a los procesos de investigación, innovación y transferencia de tecnología y estén articulados a los planes de desarrollo económico y social del país.

Que es necesario establecer la estructura institucional necesaria para que el Estado pueda cumplir cabalmente con sus responsabilidades en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Que es indispensable establecer los mecanismos de coordinación y concertación entre las actividades para el desarrollo científico y tecnológico adelantadas por el sector público y las que realicen las universidades, la comunidad científica y el sector privado.

Que dicha coordinación para la formulación y ejecución de los planes y programas debe realizarse por medio de un sistema nacional de ciencia y tecnología, articulado en el Sistema Nacional de Planificación.

Que deben establecerse mecanismos idóneos y ágiles para la financiación de los proyectos de fomento y asociación en materia científica y tecnológica.

Que mediante directiva Presidencial No. 02 del 2000 se implementó la estrategia de Gobierno en línea con el fin de lograr un Estado eficiente y transparente, que haga uso intensivo de las tecnologías de la información, para prestar servicios a los ciudadanos a través de un óptimo desempeño de sus funciones.

Que mediante Decreto 1151 de 2008 se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, con el objetivo de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

[Handwritten signature]





CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. - - 1 7 3 DE 2016 30 DIC 2016

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca".

Que mediante Directiva Presidencial No. 10 de 2002, la Ley 790 de 2002, el Documento CONPES 3248 de 2003 y 3701 de 2011, la Ley 812 de 2003 y la Ley 962 de 2005, se introducen disposiciones en lo concerniente al Gobierno en línea como proceso estructural de la renovación y modernización de la administración pública.

Que el Decreto 2170 del 2002, La Ley 1150 de 2007, fortalecen la transparencia y eficiencia en la contratación pública con el uso de las TIC.

Que la Ley 1341 de 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC, estableciendo al Gobierno en línea como uno de los principios orientadores.

Que la Circular 058 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación, conmina a todos los servidores públicos a dar cumplimiento del decreto de Gobierno en línea.

Que mediante la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 103 de 2015 se reglamenta la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015, ordena la construcción de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores es necesario adoptar el Plan de Desarrollo Tecnológico para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA: La Información Sistematizada en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, estará orientada a proveer a los usuarios seguridad, confiabilidad, con datos claros verídicos y oportunos. La información, el uso adecuado de esta, el poder transmitir y compartir esta información a los usuarios que la requieren ya sea para informar o satisfacer sus necesidades y expectativas.



Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca
Sede Administrativa: Calle 26 - 51 - 57 - Torre B, Bogotá, Colombia
Tel.: (1) 749 1640 - 749 1642 Bogotá, D.C.
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN N^o. - 1739 DE 2016 30 DIC 2016

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca".

Será política institucional preservar y salvaguardar la Información como su más valioso patrimonio teniendo en cuenta la reserva de la misma. La dirección liderará las estrategias que sean necesarias y dispondrá los recursos suficientes para la implementación de la política gubernamental de TIC's. En el marco de la política de estado de Gobierno en línea para que nuestra institución sea más eficiente, transparente, participativa y se presten mejores servicios a los ciudadanos.

La información institucional será entendida como un bien público, al igual que los trámites y servicios que la entidad provea a la comunidad para cumplir su objeto social y reconocer los derechos del Ciudadano. Considera la Unidad que, es un derecho de los ciudadanos y es un deber de la Entidad y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa.

ARTÍCULO TERCERO: MARCO CONCEPTUAL:

REDES: Es un conjunto de dispositivos físicos "hardware" y de programas "software", mediante el cual podemos comunicar computadoras para compartir recursos (discos, impresoras, programas, etc.) así como trabajo (tiempo de cálculo, procesamiento de datos, etc.).

SOFTWARE: Se conoce como software al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora digital; comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos, que son llamados hardware.

HARDWARE: corresponde a todas las partes tangibles de una computadora: sus componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos: sus cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado; contrariamente, el soporte lógico es intangible y es llamado software

GOBIERNO EN LÍNEA: Punto de acceso integrado a la información y servicios que ofrecen todas las entidades públicas en sus propios Sitios en Internet.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN: TIC, TICs o bien NTIC para Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación o IT para Información Tecnología. Agrupan los elementos y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

CONECTIVIDAD: Es la capacidad de un dispositivo (un PC, periférico, PDA, móvil, robot, electrodoméstico, coche, etc.) de poder ser conectado (generalmente a un PC u otro dispositivo) sin la necesidad de un ordenador, es decir en forma autónoma. Así mismo es el grado de conexión entre entidades sociales, gubernamentales y de cualquier índole entre sí.

BACKUPS: Su nombre en Inglés. En tecnología de la información o informática es una copia de seguridad o el proceso de copia de seguridad, con el fin de que estas copias adicionales puedan utilizarse para restaurar el original después de una eventual pérdida de datos.

APW



Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca
Sede Administrativa: Calle 26 51 53, Torre Borealis, Bogotá
Tel: (1) 441 1140 - 749 8342 Bogotá, D.C.
@CundinamarcaCoble @CundinamarcaCoble
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. - 1739 DE 2016 30 DIC 2016

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca".

REDES DE COMUNICACIÓN: No son más que la posibilidad de compartir con carácter universal la información entre grupos de computadoras y sus usuarios; un componente vital de la era de la información.

RED INALÁMBRICA: Como su nombre lo indica, una red en la que dos o más terminales (por ejemplo, ordenadores portátiles, agendas electrónicas, etc.) se pueden comunicar sin la necesidad de una conexión por cable.

CONECTIVIDAD: Es la capacidad de un dispositivo de poder ser conectado sin la necesidad de un ordenador, es decir en forma autónoma. Esto se refiere a que los dispositivos no necesariamente deben de estar conectados entre sí para lograr un intercambio de información. En la actualidad la tendencia es eliminar los cables, esto se logra mediante las tecnologías inalámbricas, que funcionan por diferentes tipos de ondas y radiofrecuencias.

PROGRAMA GOBIERNO EN LÍNEA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Es el responsable de coordinar en la administración pública la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, estrategia del Gobierno Nacional que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: El estudio, diseño, desarrollo, implementación, soporte o dirección de los sistemas de información computarizados, en particular de software de aplicación y hardware de computadoras. Se ocupa del uso de las computadoras y su software para convertir, almacenar, proteger, procesar, transmitir y recuperar la información.

BACK UPS: (Copia de seguridad). Es la copia total o parcial de información importante del disco duro, CDS, bases de datos u otro medio de almacenamiento.

AUDITORIA DE SISTEMAS: El examen y evaluación de los procesos del Área de Procesamiento Automático de Datos (PAD) y de la utilización de los recursos que en ellos intervienen, para llegar a establecer el grado de eficiencia, efectividad y economía de los sistemas computarizados en una empresa y presentar conclusiones y recomendaciones encaminadas a corregir las deficiencias existentes y mejorarlas.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO GENERAL: Implementar la estrategia de tecnología de información y comunicación en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca que nos permita, garantizar una información veraz, oportuna y segura.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Actualización de plataforma tecnológica, Asegurar la información recibida y producida por la entidad, Optimizar los flujos de información en la entidad, Garantizar la publicación de información.

ARTÍCULO SEXTO: CAMPO DE APLICACIÓN: El procesamiento y administración de la información sistematizada, que garanticen la comunicación, orientada a la prestación de los servicios pensionales por la Unidad en cumplimiento de la Misión Nuestra y la Misión de la Gobernación de Cundinamarca.



Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca
Sede Administrativa: Calle 29 - 51 - 35 - Torre B, Sector El Bosque, Bogotá, D.C.
Tel: (1) 240 1640 - 248 1642 Bogotá, D.C.
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DRV



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. - 1739 DE 2016 30 DIC 2016

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca".

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTRATEGIAS: Para lograr los objetivos planteados, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca pretende desarrollar las siguientes acciones:

- Capacitar a los funcionarios en hacer buen uso de las herramientas tecnológicas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.
- Adquisición, actualización y modernización de equipos de cómputo que hagan eficiente el tiempo procesamiento de la información.
- Actualización de la Página de WEB.
- Realizar un Back up semanal de la información en el sistema de información Helisa y Sinfa.
- Realizar un Back up mensual de la información en los puestos de trabajo.
- Capacitación personalizada a cada funcionario de acuerdo a las necesidades del mismo en la ejecución de sus actividades frente al Rol del proceso y las responsabilidades que cada uno cumple dentro del engranaje de sistemas en la institución.
- Elaborar, socializar y ejecutar los procedimientos de administración de Información sistematizada.
- Actualización semanal de la información que se encuentra en la página WEB.

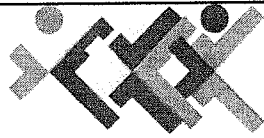
ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y el desarrollo de las estrategias expuestas en el artículo anterior, se establece la siguiente tabla de planeación, donde se relacionan actividades a ejecutar en el transcurso de la vigencia del Plan de Desarrollo Tecnológico.

OBJETIVO	ESTRATEGIA	RESPONSABLE	INDICADOR
Actualización de plataforma tecnológica.	Adquisición, actualización y modernización de equipos tecnológicos que hagan eficiente el tiempo procesamiento de la información.	Subdirector de Prestaciones Económicas. Profesional Universitario 219 grado 01.	Adquisición y remplazo de plataforma tecnológica, acumulada en el tiempo.
Asegurar la información recibida y producida por la entidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar un Back up semanal de la información en el sistema de información Helisa y Sinfa. ✓ Realizar un Back up mensual de la información en los puestos de trabajo. ✓ Capacitar a los funcionarios en hacer buen uso de las 	Profesional Universitario 219 grado 01.	<p>Contener la información en Disco Duro externo.</p> <p>Llevar planilla de capacitación de los funcionarios y contratistas.</p>



PENSIONES
CUNDINAMARCA

Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca
Sede Administrativa - Calle 26 - 51 - 53 - Torre B (Sector 10) - Bogotá
Tel: +57 (01) 741 1640 - 741 1642 Bogotá, D.C.
Cundinamarca@psnc.gov.co @CundinamarcaPSNC
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. - 1739 DE 2016 30 DIC 2016

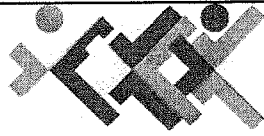
"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca".

	<p>herramientas tecnológicas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.</p> <p>✓ Capacitación personalizada a cada funcionario de acuerdo a las necesidades del mismo en la ejecución de sus actividades frente al Rol del proceso y las responsabilidades que cada uno cumple dentro del engranaje de sistemas en la institución.</p>		
Optimizar los flujos de información en la entidad.	<p>✓ Elaborar, socializar y ejecutar los procedimientos de administración de Información sistematizada.</p>	Profesional Universitario 219 grado 01.	Numero de procesos automatizados.
Garantizar la publicación de información.	<p>✓ Actualización de la Página de WEB.</p> <p>✓ Actualización semanal de la información que se encuentra en la página WEB.</p>	Profesional Universitario 219 grado 01.	Cumplir con la Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia.

Necesidad	2016	2017	2018	2019
43 Equipos de cómputo Procesador I7, memoria de 8 Gb, Disco duro de 1 Tb, Puertos USB, Red por cable 10/100/1000	23	7	7	6
2 Impresoras multifuncionales de trabajo pesado	2	Mantenimiento	Mantenimiento	Mantenimiento
2 Destructoras de papel	2			



RDW



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. - - 1739 DE 2016 30 DIC 2016

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca".

1 Adquisición de software financiero	1	Mantenimiento	Mantenimiento	Mantenimiento
1 Digiturno	1		Mantenimiento	Mantenimiento
2 Televisores	2			
1 Computador portátil			1	
2 Discos Duros Externos	1		1	
1 Equipo servidor				1

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los, 30 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JIMENA RUIZ VELASQUEZ
DIRECTORA U. A. E. DE PENSIONES

Proyectó: Julieth Marcela González García
Profesional Universitario

Revisó: Carlos Alfonso Méndez Manrique
Asesor

